



Hospital Universitari
MútuaTerrassa



Unidad Docente Anatomía Patológica

Plan Supervisión

GUIA SERVICIO ANATOMIA PATOLÒGICA

Coordinadora: Dra. Mònica Rodríguez Carballeira (Jefa de estudios)

Autores:

Dra. Pilar Forcada (tutora de residentes de la unidad docente)

Dr. Antonio Salas (Jefe del servicio)

Centro: Hospital Universitari MútuaTerrassa

Fecha de elaboración: mayo 2012

Fecha de aprobación Comité de Docencia: 29/05/2012

Fecha de aprobación Comité Ejecutivo Asistencial: 15/10/2014

Número de revisión: 1a edición

Índice

1. Objetivo del documento	1
2. Ámbito de aplicación	1
3. Bases legislativas	1
4. Supervisión de las actividades asistenciales	3
4.1. Generalidades	3
4.2. Actividades de carácter ordinario	4

1. Objetivo del documento

El presente protocolo de actuación tiene como objetivo establecer las bases que han de permitir graduar el nivel de supervisión requerido para las actividades asistenciales que desarrollen los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que a lo largo del período de residencia se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente.

La Comisión de Docencia del Hospital Universitario MútuaTerrassa ha elaborado el presente protocolo en cumplimiento del artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, que regula la formación sanitaria especializada. Este artículo indica que “las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés”.

2. Ámbito de aplicación

Este documento es aplicable a todos los residentes que estén desarrollando su programa de formación sanitaria especializada en nuestro centro y también a los residentes pertenecientes a otro centro que se encuentren en el nuestro desarrollando su actividad profesional, debidamente autorizada. Igualmente lo es cuando los residentes de nuestro centro van a otro a hacer una parte de su formación.

3. Bases legislativas

Como se ha dicho previamente, el presente protocolo de actuación se desarrolla en cumplimiento del artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, que regula la formación sanitaria especializada.

Para elaborarlo se han tenido en cuenta los artículos 14 y 15 del real decreto mencionado y su aplicación a las características de nuestro centro.

Se transcriben a continuación estos dos artículos:

➤ **Artículo 14. El deber general de supervisión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34.b) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 12.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, toda la estructura del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de los profesionales.

Dicho principio rector determina que las previsiones de este real decreto y las que adopten las comunidades autónomas sobre los órganos colegiados y unipersonales de carácter docente, se entiendan sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a los profesionales que presten servicios en las distintas unidades asistenciales donde se formen los residentes. Dichos profesionales estarán obligados a informar a los tutores sobre las actividades realizadas por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas programarán sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades que se forman en los mismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de cada residente y la integración supervisada de estos en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, con sujeción al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.

➤ **Artículo 15. La responsabilidad progresiva del residente**

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.

Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

2. En aplicación del principio rector que se establece en el artículo anterior, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.

3. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada.

Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.

Las previsiones contenidas en este apartado se adaptarán a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.

En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.

5. Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.

Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica.

4. Supervisión de las actividades asistenciales

4.1. Generalidades

La capacidad de los residentes para realizar determinadas actividades asistenciales está relacionada con su nivel de conocimientos y con su experiencia, en gran modo determinada por el año de residencia en que se halla. La naturaleza y la dificultad de cada actividad son también determinantes importantes. Estos factores condicionan la responsabilidad progresiva que los residentes pueden adquirir y, por lo tanto, el grado de supervisión que necesitan.

Se establecen tres niveles diferentes de responsabilidad y necesidad de supervisión:

Nivel 1 (responsabilidad máxima: supervisión a demanda)

Las habilidades adquiridas permiten al residente llevar a cabo actividades de forma independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por lo tanto, el residente hace la actividad y posteriormente informa. Solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel 2 (responsabilidad media: supervisión directa)

El residente tiene un conocimiento suficiente pero carece de la experiencia necesaria para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. El residente hace las actividades bajo la supervisión directa del personal sanitario de plantilla.

Nivel 3 (responsabilidad mínima: supervisión directa máxima)

El residente sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. Estas actividades son realizadas por el personal sanitario de plantilla y observadas o asistidas por el residente.

Se considera que hay dos períodos formativos diferenciados: el primer año de residencia y los demás años; y se delimitan niveles de responsabilidad también diferenciados para estos dos períodos. Si bien se establecen niveles de responsabilidad únicos para cada tipo de actividad en cada período formativo, es evidente que los conocimientos y las habilidades de los residentes mejoran con el paso del tiempo.

4.2. Actividades de carácter ordinario

Habitualmente, los niveles de responsabilidad y la necesidad de supervisión inherentes a las actividades asistenciales que los residentes deben realizar en el aprendizaje de su especialidad están definidos en los programas formativos que para cada especialidad elabora la correspondiente comisión nacional. Pero esto no siempre es así. En cualquier caso, los tutores de los residentes deben elaborar un plan de supervisión para su especialidad, en el cual se especifiquen los niveles de responsabilidad, que se han de adjuntar al itinerario formativo.

Grado de supervisión durante el primer año

- **Autopsias**
 - Revisión de historia clínica: nivel 2
 - Disección macroscópica: nivel 2
 - Fotos macroscópicas: nivel 1
 - Toma de muestras: nivel 2
 - Protocolo y diagnósticos provisionales: nivel 2
 - Protocolo y diagnósticos definitivos: nivel 3

- **Patología quirúrgica**
 - Inclusión de biopsias pequeñas (endoscópicas): nivel 2
 - Descripción de piezas macroscópicas: nivel 3
 - Tallado e inclusión: nivel 3
 - Descripción microscópica: nivel 3

- **Docencia e investigación**
 - Asistencia a sesiones: nivel 1
 - Participación en sesiones y actividad docente: nivel 3
 - Iniciación a la presentación de comunicaciones orales y pósteres: nivel 3
 - Colaboración en la investigación científica: nivel 1

Grado de supervisión durante el segundo año

- **Autopsias**
 - Revisión de historia clínica: nivel 1-2
 - Disección macroscópica: nivel 2
 - Fotos macroscópicas: nivel 1
 - Toma de muestras: nivel 2
 - Protocolo y diagnósticos provisionales: nivel 2
 - Protocolo y diagnósticos definitivos: nivel 2

- **Patología quirúrgica**
 - Descripción de piezas macroscópicas de dificultad alta: nivel 2-3
 - Descripción de piezas macroscópicas de dificultad baja: nivel 1-2
 - Tallado e inclusión: nivel 2
 - Descripción microscópica: nivel 2
 - Aproximación diagnóstica (diferenciar entre lesiones inflamatorias y lesiones neoplásicas): nivel 2
 - Estudio peroperatorio: nivel 3

- **Docencia e investigación**
 - Asistencia a sesiones: nivel 1

- Participación en sesiones y actividad docente: nivel 2
- Colaboración en la presentación de comunicaciones orales y pósteres: nivel 2
- Colaboración en la investigación científica: nivel 3

Grado de supervisión durante el tercer año

- **Autopsias**

- Revisión de historia clínica: nivel 1
- Disección macroscópica: nivel 1
- Fotos macroscópicas: nivel 1
- Toma de muestras: nivel 1
- Protocolo y diagnósticos provisionales: nivel 1
- Protocolo y diagnósticos definitivos: nivel 2

- **Patología quirúrgica**

- Descripción de piezas macroscópicas: nivel 1
- Tallado e inclusión: nivel 1
- Descripción microscópica: nivel 2
- Aproximación diagnóstica (diferenciar la probable histogénesis de las neoplasias): nivel 2
- Estudio peroperatorio: nivel 2

- **Citología**

- Aprendizaje de técnicas de toma de muestras: nivel 2
- Metodología del procesamiento de muestras: nivel 2
- Descripción: nivel 2
- Orientación diagnóstica: nivel 2

- **Docencia e investigación**

- Asistencia a sesiones: nivel 1
- Participación en sesiones y actividad docente: nivel 2
- Colaboración en la presentación de comunicaciones orales y pósteres: nivel 2
- Colaboración en la investigación científica: nivel 2

Grado de supervisión durante el cuarto año

- **Autopsias**
 - Revisión de historia clínica: nivel 1
 - Disección macroscópica: nivel 1
 - Fotos macroscópicas: nivel 1
 - Toma de muestras: nivel 1
 - Protocolo y diagnósticos provisionales: nivel 1
 - Protocolo y diagnósticos definitivos: nivel 1

- **Patología quirúrgica**
 - Descripción de piezas macroscópicas: nivel 1
 - Tallado e inclusión: nivel 1
 - Descripción microscópica: nivel 2
 - Aproximación diagnóstica (diferenciar la probable histogénesis de las neoplasias): nivel 2
 - Estudio peroperatorio: nivel 2

- **Citología**
 - Aprendizaje de técnicas de toma de muestras: nivel 2
 - Metodología del procesamiento de muestras: nivel 2
 - Descripción: nivel 2
 - Orientación diagnóstica: nivel 2

- **Docencia e investigación**
 - Asistencia a sesiones: nivel 1
 - Participación en sesiones y actividad docente: nivel 1
 - Colaboración en la presentación de comunicaciones orales y pósteres: nivel 1
 - Colaboración en la investigación científica: nivel 1
 - Elaboración de comunicaciones: nivel 1

- **Nuevas tecnologías**
 - Biología molecular, microscopía electrónica y citogenética: nivel 3